

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

El presente acuerdo tiene por objeto complementar las delegaciones de competencias adoptadas por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 21 de junio de 2019, que determina las delegaciones de competencias en los órganos superiores, constituidos por los Concejales con responsabilidades de gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que se han denominado las nuevas Concejalías según Decreto del Alcalde de fecha 18 de junio de 2019.

La necesidad del presente acuerdo se fundamenta en la disfunción existente en el Decreto de Alcaldía precitado, por cuanto que la competencia para el otorgamiento de subvenciones en los municipios de gran población, encaja en el art. 127 g) de la LRBRL. Efectivamente, y sin perjuicio que se recoja en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las subvenciones son competencia de la Junta de Gobierno, por lo que la delegación en concejales debe efectuarse por el mismo órgano que ostenta la competencia.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

ACUERDA

Primero. Delegar en los Concejales con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, la concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas, por

concesión directa hasta un límite individualizado de 3.000 euros. También para el supuesto de concurrencia pública, siempre y cuando todas las adjudicaciones individualizadas no superen el límite establecido.

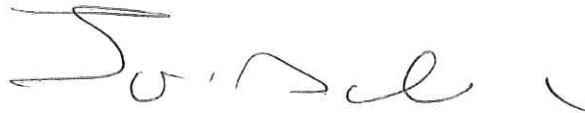
Segundo. Se aplicará igualmente lo establecido con carácter general para las delegaciones contenidas en el acuerdo de fecha 21 de junio de 2019.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Murcia, 21 de noviembre de 2019

El Presidente de la Junta



Fdo. José Ballesta Germán

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-
Sesión ordinaria del día **22 de noviembre de 2019**.- En la celebrada en esta
fecha, se adopta, por unanimidad, el precedente **ACUERDO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO**.- CERTIFICO:



LA CONCEJAL-SECRETARIA
D.F.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Fdo: Agustín Lázaro Moreno